

Señor  
**JUEZ DEL CIRCUITO (Reparto)**  
Villavicencio

**REF:** Acción de Tutela para proteger mis Derechos Fundamentales a la Igualdad y al Debido Proceso (Vías de Hecho).

**Accionante:** Martha Isabel Herrera Gutiérrez

**Accionado:** Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y Universidad Libre

**MARTHA ISABEL HERRERA GUTIÉRREZ**, ciudadana Colombiana, mayor de edad, residente en el municipio de Restrepo - Meta e identificada como aparece al pie de mi firma; en calidad de servidora pública del ente territorial municipio de Restrepo-Meta, en el cargo Profesional Universitario, código 219, grado 1, en provisionalidad, vinculada desde el 2 de enero de 2004, con 15 años de servicio y, en mi condición de MADRE CABEZA DE FAMILIA, en ejercicio de mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO y a la IGUALDAD, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992; acudo ante el Juez Constitucional para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales que he anunciado, vulnerados en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 665 de 2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL CENTRO ORIENTE, y los cuales se cimentan en los siguientes:

**HECHOS**

1. Fui vinculada a laborar en el municipio de Restrepo, el día 2 de enero de 2004 en el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407 grado 06, el cual asumí.
2. Mediante Decreto 127 del 12 de mayo de 2004 fui nombrada como Subdirectora de Seguridad Social código 340 grado 00 nivel profesional en la Secretaria de Planeación Municipal.
3. El 31 de diciembre de 2004 el señor alcalde expidió el Decreto 240, en el cual me designada en el cargo de Subdirectora de Promoción y Prevención, nivel profesional código 340 grado 00, en la Secretaria de Gobierno Municipal.
4. El 1° de febrero de 2005, en virtud de darse aplicación a la Ley 909 de 2004, fui nombrada en el cargo de Profesional Universitario código 340 grado 01 de la planta de personal global de la alcaldía de Restrepo.
5. Con el ajuste de la planta de personal global del municipio, desempeño el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 1 en Provisionalidad.

6. Como madre cabeza de familia por haber fallecido mi esposo, tengo la custodia y patria potestad de mis 2 hijos menores de edad, Dana Sofia Ravelo Herrera de 11 años, quien cursa Grado 6° en la institución educativa colegio Puente Amarillo y Edwar Felipe Ravelo Herrera de 13 años, estudiando en el grado 8° en el colegio Puente Amarillo; quienes dependen económicamente de mi trabajo.
7. El señor alcalde del municipio de Restrepo, Dr. CESAR AUGUSTO ROBAYO ÁLVAREZ, en calidad de nominador y jefe de la administración municipal de Restrepo – Meta, suscribió el ACUERDO N° CNSC – 20181000004366 DEL 14-09-2018, en cumplimiento del mandato constitucional, de las leyes 443/98, 489/98, 909/04 y 1454/11; así mismo, del Acto Constitutivo de la REGIÓN CENTRAL Convenio 1676 del 25 de septiembre de 2014, suscrito mediante facultad conferida a los gobernadores y alcalde mayor de Bogotá D.C, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza 228 de 2014 proferida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, la Ordenanza 005 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Boyacá, la Ordenanza 0016 del 6 de agosto de 2014 aprobada por la Asamblea Departamental de Tolima, la Ordenanza 845 de 2014 de la Asamblea Departamental de Meta, y el Acuerdo 563 de 2014 aprobado por el Concejo de Bogotá, D.C.
8. Me inscribí y clasifiqué en la convocatoria 665 de 2018 de la CNSC TERRITORIAL CENTRO ORIENTE.
9. La CNSC al establecer en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 665 de 2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL CENTRO ORIENTE, da a entender que se circunscribe a la REGIÓN CENTRAL a la cual pertenecemos, o en asocio con algunos municipios del oriente del país en los departamentos de Arauca, Casanare y Vichada, con los cuales tenemos identidad cultural, social, límites territoriales y arraigo histórico.
10. La CNSC al crear una división o circunscripción territorial denominada TERRITORIAL CENTRO ORIENTE, integrada por los departamentos de CALDAS, RISARALDA, HUILA, META Y VICHADA, está asumiendo funciones y competencias que le corresponden al legislador y a los entes territoriales representados en sus autoridades administrativas, conforme lo dispone los arts. 306 y 307 de la carta fundamental, desarrollados en las leyes 1454 de 2011 y recientemente en la 1962 de 2019.
11. El 6 de julio de 2018 se Constituyó la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN "RAP" EJE CAFETERO, integrada por los departamentos de CALDAS, QUINDIO Y RISARALDA.
12. Es incomprensible, por no denominarlo de otra manera, que la CNSC cree por voluntad o capricho de algún funcionario una TERRITORIAL denominada CENTRO ORIENTE, integrando entidades territoriales pertenecientes a 2 RAP creadas y 2 en proceso de constitución (Departamentos de CALDAS,

RISARALDA, HUILA, META Y VICHADA) distantes geográficamente, culturalmente, políticamente, socialmente y económicamente diferentes; resquebrajando el espíritu, los fines y principios de la descentralización y el ordenamiento territorial de nuestro país; así mismo, vulnerando el orden constitucional y legal de la Nación.

- 13. En septiembre de 2018, en ponencia para segundo debate en la Cámara de Representantes, presentada por el parlamentario Harry Giovanni González García, ponente del proyecto de Ley 258/18 Cámara 182/18 Senado (Ley 1962 de 2019), determino las RAP constituidas a la fecha y las que se encuentran definidas en proceso de legalización; manifiesta: "Por último, se debe señalar que para la fecha nuestro país cuenta con cuatro Regiones de Administración y Planificación constituidas y tres en proceso de constitución, lo que demuestra el interés, importancia y organización que estas han tenido en un periodo de no más de 4 años";

RAPE - Región Central

Composición: Bogotá, Boyacá, Tolima, Cundinamarca Meta  
Fue adoptada mediante convenio 1676 del 25 de septiembre de 2014 y mediante el Acuerdo Regional No. 001 del 30 de septiembre de 2014

RAP - Pacifico

Composición: Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño  
Se constituyó como RAP el 12 de diciembre de 2016

RAP - Caribe

Composición: Guajira, Cesar, Bolívar, Sucre, Córdoba, Atlántico, Magdalena  
Se firmó convenio de Constitución el 19 de octubre de 2017.

RAP Eje Cafetero

Composición: Caldas, Risaralda, Quindío.  
Se aprobó concepto previo favorable en COT Senado el 30 de mayo de 2018 y se firmó convenio de Constitución el 6 de julio del presente año.

RAP Amazonía

Putumayo, Caquetá, Guaviare, Guainía, Vaupés, Amazonas.

RAP Orinoquía

Arauca, Casanare, Meta, Vichada.

RAP Región Sur

Tolima, Huila, Cauca, Nariño, Putumayo

(Páginas 7 y 8 del informe de ponencia para segundo debate proyecto de Ley 258/18 Cámara 182/18 Senado, Ley 1962/18).

14. La CNSC en desarrollo de las convocatorias ([www.cnsc.gov.co/index.php/convocatorias/en-desarrollo](http://www.cnsc.gov.co/index.php/convocatorias/en-desarrollo)), ha determinado realizar la gran mayoría correspondiendo a las verdaderas jurisdicciones territoriales definidas en la constitución y la ley, así:

<b>CONVOCATORIA</b>	<b>TERRITORIAL</b>	<b>DEPARTAMENTOS/MUNICIPIOS</b>
806 a 825 de 2018	Distrito Capital	Bogotá
744 a 779, 805,826 y 827; 987 y 988 de 2018	Norte	Atlántico, Bolívar, Guajira y Norte de Santander
740 y 741 de 2018	Distrito Capital	Bogotá
507 a 591 de 2017	Cundinamarca	Municipios de Cundinamarca
438 a 506 de 2017	Santander	Municipios de Santander
437 de 2017	Valle del Cauca	Municipios del Valle del Cauca
431 de 2016	Distrito Capital	Bogotá
429 de 2016	Antioquia	Municipios de Antioquia

15. Las pruebas del PROCESO DE SELECCIÓN N° 665 de 2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL CENTRO ORIENTE se realizarán el próximo 25 de agosto del corriente año en la ciudad de Villavicencio.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Constitucionales y Legales**

Establezco como tales, los arts. 13, 29, 189, 209, 286, 287, 306 y 307 de la Carta Fundamental, la Ley 1437 de 2011 en sus Arts. 93, 97 y concordantes; de las leyes 443/98, 489/98, 909/04, 1454/11, Ley 1551/112 y 1962/19; así mismo, del Acto Constitutivo de la REGIÓN CENTRAL Convenio 1676 del 25 de septiembre de 2014, suscrito mediante facultad conferida a los gobernadores y alcalde mayor de Bogotá D.C, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza 228 de 2014 proferida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, la Ordenanza 005 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Boyacá, la Ordenanza 0016 del 6 de agosto de 2014 aprobada por la Asamblea Departamental de Tolima, la Ordenanza 845 de 2014 de la Asamblea Departamental de Meta, y el Acuerdo 563 de 2014 aprobado por el Concejo de Bogotá, D.C.

### **Jurisprudenciales**

T-682 de 2015.

Se infiere dentro del proceso que nos ocupa, que la CNSC ha desconocido el orden normativo que el legislador en cumplimiento del mandato constitucional, ha desarrollado mediante la expedición de leyes ordinarias y orgánicas, en donde se establecen los lineamientos de la descentralización y el ordenamiento territorial de nuestra nación, al crear la TERRITORIAL CENTRO ORIENTE de manera arbitraria y quizá bajo el inciso 3° del art. 24 de la Ley 443 de 1998: "La convocatoria a estos concursos se realizará en la circunscripción territorial que determine la Comisión Nacional del Servicio Civil y las listas de elegibles serán obligatorias para las entidades que se encuentren en dicha circunscripción. Estas listas generales serán prevalentes sobre las listas conformadas por concursos abiertos en las entidades." (Subrayado fuera de texto).

El cual quiso modificar el gobierno mediante la expedición del art. 70 del Decreto 266 de 2000: "**ARTICULO 70. CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL PARA CONCURSOS. <Decreto INEXEQUIBLE>** Modificase el inciso 3 del artículo 24 de la Ley 443 de 1998, el cual quedará así:

"La convocatoria a estos concursos se realizará en la circunscripción territorial que determine la Comisión Nacional del Servicio Civil y las listas de elegibles serán obligatorias para las entidades que se encuentren en dicha circunscripción, cuando la entidad no cuente con listas de elegibles vigentes de concursos de ascenso o abiertos."

Si bien es cierto, el inciso tercero del art. 24 de la Ley 443/98 establece que es en la CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL que determine la CNSC, también lo es, que debe regirse por la legislación vigente al momento de las convocatorias, y en materia de ORDENAMIENTO TERRITORIAL, el congreso nacional desarrolló el mandato constitucional hasta el año 2011, con la expedición de la Ley 1454, modificada por la Ley 1962 de 2019, normas que derogaron las disposiciones que le son contrarias, entre ellas el inciso 3° del art. 24 de la Ley 443/18 y concordantes con la división territorial de la nación.

En todo caso, la CNSC debe determinar la territorialidad de las convocatorias a concurso de méritos cumpliendo las leyes y demás normas sobre ordenamiento territorial y descentralización de los entes territoriales, como lo hizo en las convocatorias relacionadas en el hecho 11.

El CNSC al haber realizado el PROCESO DE SELECCIÓN N° 665 de 2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL CENTRO ORIENTE, donde integro los departamentos de CALDAS, RISARALDA, HUILA, META Y VICHADA, los cuales pertenecen a 2 RAP creadas y funcionando: REGIÓN CENTRAL y EJE CAFETERO; de igual manera, a otras 2 RAP en proceso de constitución: SUR COLOMBIANA y ORINOQUIA, siendo ilegal, que de manera arbitraria la CNSC creara o constituyera la TERRITORIAL CENTRO ORIENTE sin facultades constitucionales y legales,

configurándose la VIAS DE HECHO y una vulneración a mi derecho a LA IGUALDAD frente a los funcionarios que se presentaran a concurso en las convocatorias:

CONVOCATORIA	TERRITORIAL	DEPARTAMENTOS/MUNICIPIOS
806 a 825 de 2018	Distrito Capital	Bogotá
744 a 779, 805,826 y 827; 987 y 988 de 2018	Norte	Atlántico, Bolívar, Guajira y Norte de Santander
740 y 741 de 2018	Distrito Capital	Bogotá
507 a 591 de 2017	Cundinamarca	Municipios de Cundinamarca
438 a 506 de 2017	Santander	Municipios de Santander
437 de 2017	Valle del Cauca	Municipios del Valle del Cauca
431 de 2016	Distrito Capital	Bogotá
429 de 2016	Antioquia	Municipios de Antioquia

Me es incomprensible, en mi humilde concepto, señor juez, como la CNSC como ente rector de las políticas de empleo público en la nación desconoce los principios rectores y fundamentos del ordenamiento territorial de nuestro país y vulnera derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso de los funcionarios de los entes territoriales que nos encontramos en situación de provisionalidad; en mi caso particular, al concursar con iguales o pares de municipios y departamentos que no presentan identidad cultural, política o social, ni el mismo nivel en la calidad de educación, y aun menos, cercanía o vecindad territorial, y que pertenecen a otras regiones del país, cuando su deber es dar cumplimiento a los arts. 287, 306 y 307 de la carta fundamental, y las Leyes 1454 de 2011 y 1962 de 2019, en materia de distribución del territorio en nuestra nación (ordenamiento territorial), y realizar las convocatorias basado en la territorialidad definida (Departamentos, municipios, territorios indígenas, provincias, RAP y RET) como lo ha hecho y se demuestra en el cuadro anterior.

El Representante Ponente de la Ley 1962, Harry Giovanni González García, no ha podido describir mejor la situación que se presenta en algunos mandatarios y funcionarios con poder en la rama administrativa, en nuestro caso con la CNSC, en el informe de ponencia para segundo debate del proyecto de ley 258/18 cámara 182/Senado, al manifestar: "**En el panorama general encontramos que el desarrollo regional muchas veces está contaminado por una alta concentración de las decisiones de interés general en pocas manos, mecanismos de participación ciudadana ineficientes y en algunos casos mandatarios corruptos con intereses particulares que priman sobre su función pública. Todas esas razones hacen aún más pertinente promover las RAPs y las RETs de la mano de modelos efectivos que garanticen la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones a través de veedurías ciudadanas que monitoreen estos procesos de regionalización, y que vayan de la mano con la vigilancia constante de los órganos de control**" (Pág. 7).

Para tener mayor comprensión sobre descentralización y ordenamiento territorial, bajo los precedentes jurídicos y doctrinarios, me permito hacer la siguiente reflexión temática:

### **Competencias de las Entidades Territoriales**

Como lo ha establecido Sánchez Cubides en su artículo "El sector público estatal y las competencias de las entidades territoriales en Colombia", la descentralización territorial tiene que ver con el otorgamiento o la transferencia por parte de la nación a los departamentos, distritos y municipios, de competencias, recursos y capacidades para elegir a sus gobernantes, tomar decisiones y generar recursos para que, dentro de su autonomía, provean bienes y servicios públicos, regulen actividades y construyan democracia e institucionalidad.

La autonomía no debe trascender los límites del Estado. En De Mello (1987, citado por De Zubiría, 2002, p. 52): "autonomía consiste en el poder de autogobierno, poder de autoadministración, existencia de recursos propios, y ejercicio limitado y claramente definido del control de los gobiernos por las esferas superiores". Por tal motivo, la autonomía siempre será relativa, pues en un Estado como el colombiano, las decisiones que se tomen a nivel territorial deben estar enmarcadas dentro del marco constitucional y legal.

En tal sentido, el artículo 287 de la Constitución Política consignó que las entidades territoriales de Colombia tienen los derechos de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les corresponda, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Bajo este contexto, la descentralización territorial busca asegurar una prestación más eficiente y eficaz de los servicios públicos a través del fortalecimiento administrativo y financiero, y crear puentes de comunicación más directa entre el gobierno y los ciudadanos mediante la institucionalización de los mecanismos de participación ciudadana. Los objetivos anteriores deben ayudar a garantizar mayores niveles de gobernabilidad, especialmente en el sentido de reducir los niveles de conflicto social y político.

La descentralización territorial se convierte en un mecanismo que permite la competencia entre las entidades territoriales y genera una relación más cercana entre la institución que provee el servicio y el usuario. Además, este tipo de descentralización se basa en la subsidiariedad en el sentido que el servicio debe ser suministrado por el nivel inferior de gobierno que puede proveerlo y financiarlo, situación que se materializa en la medida en que los entes territoriales, a través de instituciones descentralizadas por servicios, tales como empresas sociales del Estado, empresas de servicios públicos domiciliarios, instituciones educativas,

gestionan los servicios públicos cobrando tasas a los usuarios como contraprestación.

En Colombia, a partir de la década de los ochenta, se vive la descentralización territorial como un proceso de carácter administrativo, financiero y político, situación que ha requerido una articulación de lo local, lo seccional y lo nacional, de la comunidad, la sociedad y el Estado, lo que ha traído consigo una amplia preocupación por lo local, pues el municipio es el ente donde se resuelven directamente los problemas de la comunidad.

La descentralización administrativa, antecedida por la delegación y la desconcentración, es entendida jurídicamente como la distribución de competencias entre los diversos niveles territoriales de la administración, observando el siguiente criterio: la prestación de los servicios corresponde a los municipios y el control sobre la referida prestación a los departamentos, mientras que la definición de planes, programas, políticas y estrategias corresponde a la nación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 489 de 1998:

**"DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA.** <Aparte tachado INEXEQUIBLE> En el ejercicio de las facultades que se le otorgan por medio de esta ley y en general en el desarrollo y reglamentación de la misma el gobierno será especialmente cuidadoso en el cumplimiento de los principios constitucionales y legales sobre la descentralización administrativa y la autonomía de las entidades territoriales. En consecuencia, procurará desarrollar disposiciones y normas que profundicen en la distribución de competencias entre los diversos niveles de la administración siguiendo en lo posible el criterio de que la prestación de los servicios corresponda a los municipios, el control sobre dicha prestación a los departamentos y la definición de planes, políticas y estrategias a la Nación". Igualmente, al interior de las entidades nacionales descentralizadas el gobierno velará porque se establezcan disposiciones de delegación y desconcentración de funciones, de modo tal que sin perjuicio del necesario control administrativo los funcionarios regionales de tales entidades posean y ejerzan efectivas facultades de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, contratación y nominación, así como de formulación de los anteproyectos de presupuesto anual de la respectiva entidad para la región sobre la cual ejercen su función.

En un contexto más amplio, Cohen y Peterson (1996) señalan que la descentralización administrativa consiste en la transferencia de funciones, recursos y capacidad de decisión del gobierno central hacia los gobiernos territoriales, para la provisión de servicios públicos y sociales y para la realización de obras públicas, mientras que la descentralización fiscal se refiere a la transferencia de recursos y generación de estos para dinamizar las fuentes de ingresos públicos territoriales.

### **Entidades Territoriales en Colombia**



La región administrativa y de planificación, según el artículo 30 de la referida ley (Modificado por el art. 4º de la Ley 1962/19), la conforman dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios del ejercicio de competencias.

La región de planeación y gestión, de conformidad con el artículo 19 de la ley en mención, son las instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley.

La provincia administrativa y de planificación, según el artículo 16 de la Ley 1454 de 2011, se integra por dos o más municipios geográficamente contiguos de un mismo departamento, constituida mediante ordenanza por solicitud de los alcaldes municipales, los gobernadores o del diez por ciento (10 %) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios, con el propósito de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental.

Como se puede observar, la referida Ley de Ordenamiento Territorial y su modificatoria (Ley 1962 de 2019) no consignaron los términos para crear provincias y regiones como entidades territoriales. Solamente en el artículo 36 hace referencia a la región territorial, el cual señala que de conformidad con el artículo 307 de la Constitución Política, la región administrativa y de planificación podrá transformarse en región como entidad territorial, de acuerdo con las condiciones que fijó la Ley 1962/19 y mientras esta se desarrolle, se deduce que, por ahora, las entidades territoriales en Colombia son los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas que integran estas.

**Una mirada a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (Ley 1454/11)**

**OBJETO DE LA LEY.** La presente ley tiene por objeto dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano; enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial (Subrayado fuera de texto).

**CONCEPTO Y FINALIDAD DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** El ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia.

La finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial, fomentará el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos. El ordenamiento territorial propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional (Subrayados y negrillas fuera de texto).

**PARÁGRAFO NUEVO.** En virtud de su finalidad y objeto, la ley orgánica de ordenamiento territorial constituye un marco normativo general de principios rectores, que deben ser desarrollados y aplicados por el legislador en cada materia específica, para departamentos, municipios, entidades territoriales indígenas y demás normas que afecten, reformen o modifiquen la organización político administrativa del Estado en el territorio.

**DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** Son principios del proceso de ordenamiento territorial entre otros los siguientes:

**1. Soberanía y unidad nacional.** El ordenamiento territorial propiciará la integridad territorial, su seguridad y defensa, y fortalecerá el Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales.

**2. Autonomía.** Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley.

**3. Descentralización.** La distribución de competencias entre la Nación, entidades territoriales y demás esquemas asociativos se realizará trasladando el correspondiente poder de decisión de los órganos centrales del Estado hacia el nivel territorial pertinente, en lo que corresponda, de tal manera que se promueva una

mayor capacidad de planeación, gestión y de administración de sus propios intereses, garantizando por parte de la Nación los recursos necesarios para su cumplimiento.

**4. Integración.** Los departamentos y los municipios ubicados en zonas fronterizas pueden adelantar programas de cooperación dirigidos al fomento del desarrollo comunitario, la prestación de los servicios públicos, la preservación del ambiente y el desarrollo productivo y social, con entidades territoriales limítrofes de un Estado.

**5. Regionalización.** <Numeral modificado por el artículo 2 de la Ley 1962 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> El Estado colombiano desarrollará sus funciones utilizando la figura de las Regiones para planificar, organizar, y ejecutar sus actividades en el proceso de construcción colectiva del país, promoviendo la igualdad y el cierre de brechas entre los territorios. **El ordenamiento territorial promoverá el establecimiento de Regiones de Planeación y Gestión, Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) y de Regiones como Entidades Territoriales (RET) como marcos de relaciones geográficas, económicas, culturales, y funcionales, a partir de ecosistemas bióticos e biofísicos, de identidades culturales locales, de equipamientos e infraestructuras económicas y productivas y de relaciones entre las formas de vida rural y urbana, en el que se desarrolla la sociedad colombiana.** En tal sentido la creación y el desarrollo de Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) y Regiones como Entidad Territorial (RET), se enmarcan en una visión del desarrollo hacia la descentralización y la autonomía territorial, con el fin de fortalecer; el desarrollo nacional (Subrayado y negrilla mía).

**6. Sostenibilidad.** El ordenamiento territorial conciliará el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.

**7. Participación.** La política de ordenamiento territorial promoverá la participación, concertación y cooperación para que los ciudadanos tomen parte activa en las decisiones que inciden en la orientación y organización territorial.

**8. Solidaridad y equidad territorial.** Con el fin de contribuir al desarrollo armónico del territorio colombiano, la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial de mayor capacidad política, económica y fiscal, apoyarán aquellas entidades de menor desarrollo relativo, en procura de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades y beneficios del desarrollo, para elevar la calidad de vida de la población.

**9. Diversidad.** El ordenamiento territorial reconoce las diferencias geográficas, institucionales, económicas, sociales, étnicas y culturales del país, como fundamento de la unidad e identidad nacional, la convivencia pacífica y la dignidad humana.

**10. Gradualidad y flexibilidad.** El ordenamiento territorial reconoce la diversidad de las comunidades y de las áreas geográficas que componen el país, por tanto, ajustará las diferentes formas de división territorial. Las entidades e instancias de integración territorial se adaptarán progresivamente, para lo cual podrán asignárseles las competencias y recursos que les permitan aumentar su capacidad planificadora, administrativa y de gestión.

En el caso de las instancias de integración, las competencias y recursos serán asignados por las respectivas entidades territoriales que las componen.

**11. Prospectiva.** El ordenamiento territorial estará orientado por una visión compartida de país a largo plazo, con propósitos estratégicos que guíen el tipo de organización territorial requerida.

**12. Paz y Convivencia.** El ordenamiento territorial promoverá y reconocerá los esfuerzos de convivencia pacífica en el territorio e impulsará políticas y programas de desarrollo para la construcción de la paz, el fortalecimiento del tejido social y la legitimidad del Estado.

**13. Asociatividad.** El ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes.

**14. Responsabilidad y transparencia.** Las autoridades del nivel nacional y territorial promoverán de manera activa el control social de la gestión pública incorporando ejercicios participativos en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos públicos.

**15. Equidad social y equilibrio territorial.** La ley de ordenamiento territorial reconoce los desequilibrios en el desarrollo económico, social y ambiental que existen entre diferentes regiones geográficas de nuestro país y buscará crear instrumentos para superar dichos desequilibrios. Por ello la Nación y las entidades territoriales propiciarán el acceso equitativo de todos los habitantes del territorio colombiano a las oportunidades y beneficios del desarrollo, buscando reducir los desequilibrios enunciados. Así mismo, los procesos de ordenamiento procurarán el desarrollo equilibrado de las diferentes formas de división territorial.

**16. Economía y buen gobierno.** La organización territorial del Estado deberá garantizar la planeación y participación decisoria de los entes territoriales en el desarrollo de sus regiones, autosostenibilidad económica, el saneamiento fiscal y la profesionalización de las administraciones territoriales, por lo que se promoverán

mecanismos asociativos que privilegien la optimización del gasto público y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento.

La ley determinará los principios de economía y buen gobierno mínimos que deberán garantizar los departamentos, los distritos, los municipios, las áreas metropolitanas, sus descentralizadas, así como cualquiera de las diferentes alternativas de asociación, contratos o convenios plan o delegaciones previstas en la presente ley.

**17. Multietnicidad.** Para que los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes, los raizales y la población ROM ejerzan su derecho de planeación y gestión dentro de la entidad territorial respectiva en armonía y concordancia con las demás comunidades y entidades territoriales.

### **CONCEPTO DE VIOLACIÓN**

**DERECHO AL DEBIDO PROCESO.** Consagrado en el art. 29 de la carta fundamental; porque, considero que la CNSC debió haber realizado el PROCESO DE SELECCIÓN N° 665 de 2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL CENTRO ORIENTE, integrando las entidades territoriales( Departamentos y Municipios) de conformidad con la organización territorial establecida en la Ley de ordenamiento territorial, en las RAP creadas y citadas en los hechos del presente escrito, para mi caso la REGIÓN CENTRAL, compuesta, por Bogotá D.C., Cundinamarca, Tolima, Boyacá y Meta, o contrario sensu la RAP ORINOQUIA en proceso de reglamentación y aprobación por las COT, compuesta por los Departamentos de Arauca, Casanare, Meta y Vichada.

**DERECHO A LA IGUALDAD.** Concretado en el art. 13 de la carta fundamental, y lo entiendo vulnerado por la CNSC, al no recibir el mismo trato que los servidores públicos de los Departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Santander, Valle del Cauca, y Bogotá D.C, entre otros; donde los procesos de convocatorias se realizaron para sus territorios y no en territoriales inexistentes o mezclándolos con otros departamentos, sin saber qué interés se consultaron o se utilizaron para definir la creada TERRITORIAL CENTRO ORIENTE dentro del PROCESO DE SELECCIÓN N° 665 de 2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL CENTRO ORIENTE; de igual manera, configurándose para con la región y nuestro departamento un acto más de discriminación y desconocimiento de nuestros valores culturales, sociales, históricos, geográficos y administrativos por el centralismo de los gobernantes, que desde Bogotá D.C pretenden imponer su criterio aunque rebasen sus facultades y competencias.

### **VÍAS DE HECHO EN ACTO ADMINISTRATIVO.**

**PRINCIPIO DE LEGALIDAD-Concepto – Sentencia T – 682 / 15 Corte Constitucional**

“Uno de los principios del Estado Social de Derecho es la supremacía del ordenamiento jurídico y de la Constitución Política, a los cuales están sometidos tanto los servidores públicos como los particulares. Este principio está plasmado en el artículo 6º de la Constitución, el cual establece que “los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”. En relación con los servidores públicos, el artículo 121 de la Constitución dispone que “ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley”. Lo anterior, según la Corte Constitucional, quiere decir que “la administración está sujeta en el desarrollo de sus actividades, al ordenamiento jurídico, razón por la cual todos los actos y las decisiones que profiera, así como las actuaciones que realice, deben ajustarse a lo dispuesto en la Constitución y la ley. (...) En consecuencia, según este principio, la función pública debe someterse estrictamente a lo que dispongan la Constitución y la ley”.

**VIA DE HECHO ADMINISTRATIVA-Causales de procedencia de la acción de tutela**

Para que se configure una vía de hecho administrativa, se requiere que al igual que en la vía de hecho judicial, se materialice alguna de las causales de procedencia de la acción de tutela contra decisiones judiciales, puesto que, si bien se trata de escenarios diferentes, tales supuestos describen las formas más usuales de afectación del derecho al debido proceso. Por ende, dichas causales de procedencia “han servido como instrumento de definición conceptual para los jueces constitucionales, quienes determinan si los defectos que estas describen son comprobados en la actuación administrativa objeto de análisis”.

**DERECHO AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**

El debido proceso administrativo se ha definido como la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos señalados en la ley.

Señor juez, como pretendo demostrar, la CNSC vulnero los arts. 257, 306 y 307 de la Constitución; así mismo, las Leyes 489/98, 909/04, 1454/11 y 1962/19, al no realizarse el proceso de convocatoria en las entidades territoriales pertenecientes a la REGIÓN CENTRAL Convenio 1676 del 25 de septiembre de 2014, suscrito

mediante facultad conferida a los gobernadores y alcalde mayor de Bogotá D.C, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza 228 de 2014 proferida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, la Ordenanza 005 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Boyacá, la Ordenanza 0016 del 6 de agosto de 2014 aprobada por la Asamblea Departamental de Tolima, la Ordenanza 845 de 2014 de la Asamblea Departamental de Meta, y el Acuerdo 563 de 2014 aprobado por el Concejo de Bogotá, D.C., **o en su defecto haberla realizado únicamente con los municipios del departamento del Meta, como sucedió con los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Santander y Vale del cauca; así mismo, con Bogotá D.C.**

**PETICIÓN**

En virtud de los hechos, fundamentos y pruebas, solicito comedidamente al señor Juez, como resultado de la presente acción constitucional, se me protejan los derechos fundamentales al debido proceso (Vías de hecho) y a la igualdad, y, en consecuencia, se ORDENE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y a la UNIVERSIDAD LIBRE, SUSPENDER el PROCESO DE SELECCIÓN N° 665 de 2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL CENTRO ORIENTE, y se proceda a realizar un nuevo proceso teniendo en cuenta el ordenamiento territorial y cuya circunscripción sea con los demás municipios del departamento del Meta y lo entes territoriales pertenecientes a la REGIÓN ORINOQUIA en constitución.

**MEDIDA CAUTELAR**

De conformidad con el art. 7° del Decreto 2591 de 1991, y con el fin de que no se vulneren mis derechos invocados en el presente escrito de tutela, se me cause un perjuicio al presentar el examen el próximo 25 de agosto en la ciudad de Villavicencio, junto con los convocados en las ciudades de Neiva, Manizales y Pereira, muy comedidamente solicito al señor juez se ordene medida cautelar consistente en la interrupción del PROCESO DE SELECCIÓN N° 665 de 2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL CENTRO ORIENTE, como consecuencia de ello se notifique a la CNSC y a la Universidad Libre.

**PRUEBAS**

**Electrónicas**

Solicito al señor Juez, se tenga en cuenta las convocatorias citadas en el acápite de los hechos y fundamentos, que se encuentran en la web: [www.cnsc.gov.co/index.php/convocatorias/en-desarrollo](http://www.cnsc.gov.co/index.php/convocatorias/en-desarrollo)

**Documentales**

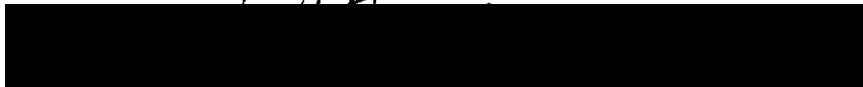
Copia del acto administrativo de nombramiento y vinculación laboral  
Copia del acta de posesión  
Copia de la convocatoria 665 de 2018 CNSC  
Copia de las guías expedidas por la Universidad libre  
Registro de inscripción a la convocatoria 665 de 2018 CNSC  
Recibo de pago inscripción  
Notificación de presentación de la prueba el 25 de agosto del presente año

**NOTIFICACIONES**

A la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá  
D.C., Colombia; mail: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Del señor Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M.H.', written over the redacted area.



**MARTHA ISABEL HERRERA GUTIERREZ**  
**C.C N°. 21.190.852**





**DECRETO No. 020**  
**Enero 02 de 2004**

**Por medio del cual se hacen unos nombramientos en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Restrepo**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE RESTREPO META**

En uso de sus facultades legales, Constitucionales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 047 de 27 de Noviembre de 2002, la ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO**

Que existen algunos cargos que se encuentran vacantes por no haberse realizado nombramiento alguno.

Que se hace necesario para la buena marcha del municipio efectuar los ajustes necesarios dentro de la Planta de Personal.

En merito de lo expuesto anteriormente, el Alcalde Municipal de Restrepo (Meta)

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en los casos que a continuación se relacionan, con sus respectivas especificaciones como Código, Grado, Nivel y dependencia.

**SANTIAGO HERNAN PEÑA IBARRA**, Profesional universitario, Código 340, Grado 01, Nivel Profesional, Dependencia Unidad Municipal de Asistencia técnica U.M.A.T.A.

**FERNEY ALEXANDER MONTAÑA RODRÍGUEZ**, Técnico Código 401, Grado 02, Nivel Técnico, Dependencia Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria U.M.A.T.A.

**JULIAN LEONARDO PEREZ RODRÍGUEZ**, Técnico, Código 401 Grado 00 Nivel Técnico, dependencia Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria U.M.A.T.A.

**JENNY ANDREA BERMÚDEZ BACCA**, En el cargo de secretaria Código 540, Grado 02, Nivel Administrativo Dependencia Secretaria de Planeación.

**MARTHA ISABEL HERRERA GUTIERREZ**, En el cargo de secretaria Código 540, grado 02 Nivel Administrativo, Dependencia Despacho Alcalde.

**YULI ESPERANZA PARRA ROJAS**, En el cargo de secretaria Código 540, grado 02 Nivel Administrativo Dependencia Despacho Alcalde.



FANNY JULIETH CÉSPEDES NOVOA, en el cargo de Secretaria, Código 540, grado 02, Nivel Administrativo, Dependencia Control Interno y Gestión.

NAYIBER ROCIO CORREDOR MEJIA, En el cargo de secretaria, Código 540, Grado 02, Nivel Administrativo, dependencia Instituto Municipal de Deporte y Recreación-IMDER.

FELIZA LOPEZ NOVOA, Secretaria, Código 540, Grado 00, Nivel Administrativo, Dependencia Secretaria de Gobierno.

ALEX ALBERTO CASTRO ORTEGA, en el cargo de Operario, Código 625, Grado 00, Nivel operativo, Dependencia Secretaria de Obras Publicas Municipal.

ROSELINO CALDERON MORALES, Operario Código 625, Grado 00, Nivel Operativo, dependencia Corporación de Cultura y Turismo.

FRANK HERNANDO BELTRÁN, en el cargo de guardián, Código 630, Grado 02, Nivel operativo, dependencia Inspección de policía.

HECTOR JULIO DUEÑAS LOPEZ, en el cargo de operario, Código 625, Grado 04, nivel operativo, dependencia Secretaria de Obras Públicas

GERMAN CONTRERAS, en el cargo de operario, Código 625, Nivel Operario Grado 03, dependencia Secretaria de Obras publicas Municipales.

YULI ESPERANZA NEIRA GOMEZ, en el cargo de Técnico, Código 401, grado 01, Nivel operativo, Dependencia CEGAFRIM.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en encargo a RUBIELA VELÁSQUEZ BAQUERO en el cargo de Secretaria Ejecutiva Código 525, Nivel 5, dependencia Secretaria de obras publicas, mientras dura la comisión del titular.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto surte efectos fiscales a partir del dos (2) de enero del año Dos Mil Cuatro (2004).

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal, hoy dos (2) de Enero del año Dos Mil Cuatro. (2004).

  
**EDGAR AUGUSTO JARA GUEVAR**  
Alcalde Municipal

**DECRETO N° 127**  
Mayo 12 de 2004

**Por medio del cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la  
Alcaldía Municipal de Restrepo**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**  
En uso de sus facultades legales, Constitucionales, y la ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO**

Que existen cargos que se encuentran vacantes por no haberse realizado nombramiento alguno.

Que se hace necesario para la buena marcha del municipio efectuar los ajustes necesarios dentro de la Planta de Personal.

En merito de lo expuesto anteriormente, el Alcalde Municipal de Restrepo (Meta)

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en el caso que a continuación se relaciona, con su respectiva especificación como Código, Grado, Nivel y dependencia.

**MARTA ISABEL HERRERA GUTIERREZ**, en el cargo como Subdirectora de Seguridad Social, Código 340, Grado 00, Nivel Profesional, dependencia Secretaria de Planeación Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto surte efectos fiscales a partir del día de doce (12) mayo del año dos mil cuatro (2004).

**NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

ORIGINAL FIRMADO  
*Edgar Augusto Jara Guevara*

**EDGAR AUGUSTO JARA GUEVARA**



**DECRETO No. 240**  
31 de Diciembre de 2004

**Por medio del cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Administración Municipal de Restrepo**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE RESTREPO META**

En uso de sus facultades legales , constitucionales y en especial las conferidas en el acuerdo No 034 de Noviembre 30 de 2004, la ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO**

Que existen cargos que se encuentran vacantes por no haberse realizado nombramiento alguno.

Que se hace necesario para la buena marcha del municipio efectuar los ajustes necesarios dentro de la planta de personal.

En merito de la expuesto anteriormente, el alcalde municipal de Restrepo (Meta).

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar a MARTA ISABEL HERRERA GUTIERREZ en el cargo de Sub-directora de Promoción y Prevención Y Prevención, código 340 , Grado 00, Nivel Profesional, Dependencia Secretaria de Gobierno Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto surte efectos a partir del primero (1) de enero del año 2005.

**NOTIFÍQUESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre del año Dos Mil Cuatro (2004).

**DECRETO No. 035**  
1 de Febrero de 2005

**Por medio del cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Administración Municipal de Restrepo**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE RESTREPO META**

En uso de sus facultades legales , constitucionales y en especial las conferidas en el acuerdo No 034 de Noviembre 30 de 2004, la ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO**

Que existen cargos que se encuentran vacantes por no haberse realizado nombramiento alguno.

Que se hace necesario para la buena marcha del municipio efectuar los ajustes necesarios dentro de la planta de personal.

En merito de la expuesto anteriormente, el alcalde municipal de Restrepo (Meta).

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar a MARTA ISABEL HERRERA GUTIERREZ identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 21.190.852 expedida en Restrepo, en el cargo de Profesional Universitario, código 340, Grado 01, Nivel Profesional, de la Planta Global de la Alcaldía Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto surte efectos a partir del primero (1) de febrero del año 2005.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal al primer (1) día del mes de febrero del año Dos Mil Cinco (2005).

The image shows a handwritten signature in black ink, followed by an official circular seal. The seal contains the text 'REPUBLICA DE COLOMBIA' at the top, 'ALCALDIA MUNICIPAL' in the middle, and 'ALCALDE' at the bottom. In the center of the seal is a small emblem featuring a coat of arms with a shield, a crown, and other heraldic elements.



ACTA DE POSESIÓN N°. \_\_\_\_\_



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE RESTREPO

EL (A) SEÑOR (A) Marta Isabel Herrera Gutiérrez

O META, A LOS Tres DIAS DEL MES DE Febrero

DE Mil Once (2005), SE PRESENTÓ AL DESPACHO DE LA ALCALDÍA DE

EL (LA) SEÑOR (A) Marta Isabel Herrera Gutiérrez

CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE: Profesional

de Administración, Código 340, Grado 01, Nivel Profesional

EL CUAL FUE NOMBRADO POR: Decreto

035 DE FECHA 01 de Febrero 2005 EN TAL VIRTUD EL SEÑOR

Marta Isabel Herrera Gutiérrez DE RESTREPO, ANTE SU SECRETARIA, LE TOMO EL JURAMENTO DE RIGOR PREVIA

CONDICIONES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 285 DEL C.P.P. EL CUAL FUE PRESTADO Y POR

EL SEÑOR PROMETIO CUMPLIR FIEL Y HONRADAMENTE CON LOS DEBERES QUE EL

CARGO IMPONE Y TAMBIÉN MANIFESTÓ HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS

EN LOS ARTÍCULOS 13, 14 Y 15 DE LA LEY 190 DE 1995 PRESENTANDO LOS SIGUIENTES

REQUISITOS: CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 21.190.852 EXPEDIDA EN

Meta CERTIFICADO DE LA POLICÍA N° 9978089 EXPEDIDO

EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD D.A.S. DE Villavicencio,

MILITAR N° \_\_\_\_\_ EXPEDIDA EN

EL N° MILITAR N° \_\_\_\_\_ Y SURTE EFECTOS DESDE

Febrero de 2005 SE ADHIEREN Y ANULAN ESTAMPILLAS POR VALOR

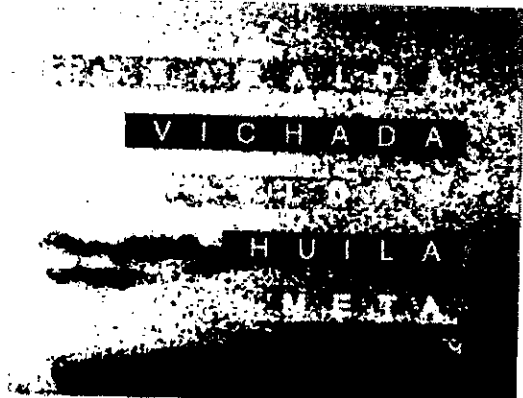
DE \$ 984.082 EN

LA CUAL SE FIRMA LA PRESENTE ACTA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON UNA

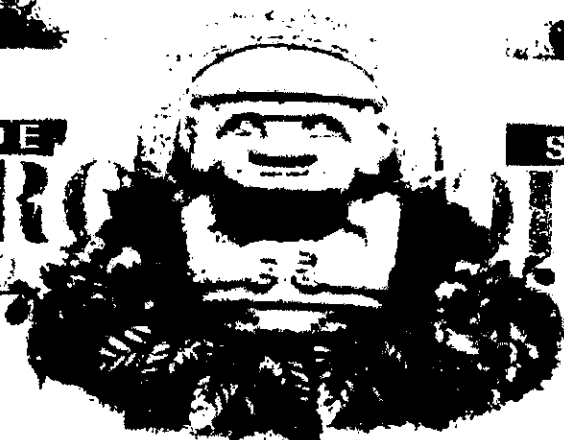
VEZ FIRMADA Y APROBADA POR LOS MISMOS.

EL SEÑOR (A) \_\_\_\_\_ DE RESTREPO (Fdo) ILEGIBLE, SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Y EL SEÑOR (A) \_\_\_\_\_ (Fdo.) ILEGIBLE.



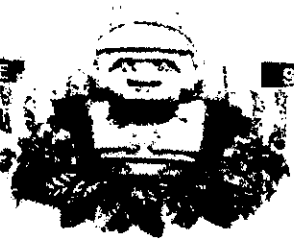
**PROCESOS DE**  
**CENTRO**  
670-735-736-737



**SELECCIÓN**  
**ORIENTE**  
674-743-802 y 803

**GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE**  
**PARA LA PRESENTACIÓN DE**  
**LAS PRUEBAS ESCRITAS**





### CONTENIDO

- 1. PRESENTACIÓN ..... 3
- 2. GENERALIDADES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS A APLICAR..... 3
  - 2.1. Definiciones relacionadas con las pruebas escritas a aplicar ..... 4
- 3. FORMATO DE LAS PREGUNTAS ..... 5
- 4. CARÁCTER, PONDERACIÓN Y PUNTAJES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS .. 5
- 5. EJES TEMÁTICOS ..... 7
- 6. EJEMPLOS DE PREGUNTAS DE JUICIO SITUACIONAL..... 8
  - 6.1. Ejemplos de las Pruebas de Competencias Básicas y Funcionales ..... 8
  - 6.2. Ejemplo de la Prueba de Competencias Comportamentales ..... 16
- 7. HOJA DE RESPUESTAS..... 18
- 8. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS ..... 20
- 9. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. 20
  - 9.1. Citación para la presentación de las pruebas ..... 20
  - 9.2. Ciudades de aplicación..... 21
  - 9.3. Duración de las pruebas y sesiones ..... 21
  - 9.4. Documentos de identificación para la presentación de las pruebas..... 21
  - 9.5. Elementos permitidos para la presentación de las pruebas..... 21
  - 9.6. Instrucciones para el día de la aplicación de las pruebas ..... 22
  - 9.7. Causales de anulación..... 23
  - 9.8. Aspirantes en situación de discapacidad ..... 24
- 10. RESULTADOS, RECLAMACIONES Y ACCESO A PRUEBAS ..... 25





*1. GENERALIDADES*

El proceso de selección por méritos de la Convocatoria Territorial Centro-Oriente tiene como objetivo proveer 2.443 vacantes definitivas de las plantas de personal de 103 entidades del Sistema General de Carrera Administrativa de los Departamentos de Risaralda, Caldas, Meta, Huila y Vichada, incluidas algunas Gobernaciones, municipios y entidades descentralizadas.

En virtud de las disposiciones del artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 575 de 2018 con la Universidad Libre, para desarrollar este Concurso Público de Méritos, desde la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos hasta la consolidación de la información para conformar las Listas de Elegibles.

Con base en lo anterior, la Universidad Libre presenta esta Guía, que tiene como propósito orientar a los aspirantes admitidos en este proceso de selección para la presentación de las pruebas escritas que se van a aplicar.

Con este fin, la presente Guía contiene los aspectos generales de estas pruebas, las recomendaciones y el procedimiento a tener en cuenta antes y durante la preparación y aplicación de las mismas, así como el procedimiento para las reclamaciones posteriores.

*2. GENERALIDADES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS A APLICAR*

De conformidad con los Acuerdos de la Convocatoria, se aplicarán las siguientes pruebas escritas, orientadas a identificar a los candidatos más idóneos para ejercer los empleos ofertados en los Procesos de Selección Nos. 639-733/736-739/742-743/802-803:

- a) **Prueba de Competencias Básicas:** Con esta prueba se van a medir la capacidad del aspirante para aplicar saberes que cualquier funcionario público debe conocer y habilidades que son indispensables para desempeñarse en cualquier empleo público de carrera en Colombia.
- b) **Prueba de Competencias Funcionales:** Con esta prueba se van a medir la capacidad del aspirante para aplicar, en un contexto laboral específico, conocimientos y otras capacidades y habilidades, definidas según el contenido funcional del empleo para el que concursa, que le van a permitir desempeñar con efectividad las funciones de dicho empleo.





c) **Prueba de Competencias Comportamentales:** Con esta prueba se van a medir las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa, de conformidad con el correspondiente Manual de Funciones y las disposiciones de los artículos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, sustituidos por el artículo 1 del Decreto 815 de 2018.

*2.5. Definiciones relacionadas con las pruebas escritas a aplicar*

Con el fin de que el aspirante se familiarice con los aspectos fundamentales que hacen parte de estas pruebas, se presentan las siguientes definiciones de los conceptos más importantes:

- **Ejes temáticos:** Componentes de las competencias laborales (aplicación de conocimientos, capacidades, habilidades, rasgos y actitudes que se requieren para desempeñar idóneamente un empleo público determinado), con base en los cuales se construyen las pruebas escritas a aplicar en este proceso de selección.
- **Caso:** Es una situación hipotética que se presenta en un contexto laboral específico, de la cual se van a derivar las preguntas de las pruebas escritas a aplicar.
- **Pregunta:** Formulación de un enunciado con tres (3) opciones de respuesta, el cual se relaciona con el caso y tiene como objetivo medir uno (1) de los Ejes temáticos. El conjunto de las preguntas que componen la prueba representa la muestra de la competencia laboral que es objetivo de evaluación.
- **Enunciado:** Planteamiento que se deriva del caso, frente a la cual el aspirante debe analizar las posibles acciones a realizar.
- **Opciones de respuesta:** Alternativas de acción frente al enunciado planteado, de las cuales el aspirante debe seleccionar la correcta.
- **Clave:** Opción de respuesta que contesta de forma correcta el enunciado.



**3. FORMATO DE LAS PREGUNTAS**

Las preguntas que van a aplicar en todas las pruebas escritas son de Juicio Situacional. Este tipo de preguntas permite evaluar a los aspirantes de manera coherente con las situaciones que frecuentemente se presentan en las entidades públicas, por consiguiente, son idóneas para predecir su desempeño laboral en los respectivos empleos para los cuales concursan.

Una pregunta de Juicio Situacional se caracteriza por derivarse de un caso, frente al que se hace un planteamiento (enunciado) y se dan tres (3) opciones de respuesta, de las cuales una es la correcta, pues es la que da, con la información contenida en el caso, una solución efectiva al planteamiento descrito en el enunciado (ver el acápite de "Definiciones" del numeral 2.1 de la presente Guía).

**4. CARÁCTER, PONDERACIÓN Y PUNTAJES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS**

De conformidad con el artículo 28 de los Acuerdos de la Convocatoria, el carácter, la ponderación y los puntajes aprobatorios de las pruebas escritas a aplicar son los siguientes:

PRUEBA	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
Competencias Básicas y Funcionales	Eliminatoria	60%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	20%	No Aplica

Quienes no obtengan el puntaje mínimo aprobatorio en las Pruebas de Competencias Básicas y Funcionales, no podrán continuar en el proceso de selección.

Según el Decreto Ley 785 de 2005, artículo 4, *Naturaleza General de las Funciones*, los niveles jerárquicos de los empleos se definen así:

- **Nivel Asesor:** Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los servidores públicos de la alta dirección territorial<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Decreto Ley 785 de 2005. PARÁGRAFO ÚNICO. Se entiende por alta dirección territorial, los Diputados, Gobernadores, Concejales, Alcaldes Municipales o Distritales, Alcalde Local, Contralor Departamental, Distrital o Municipal, Personero Distrital o Municipal, Veedor Distrital, Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes de Unidades Administrativas Especiales y Directores, Gerentes o Presidentes de entidades descentralizadas.



- **Nivel Profesional:** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.
- **Nivel Técnico:** Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de los procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.
- **Nivel Asistencial:** Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

Para empleos de los Niveles *Asesor, Profesional y Técnico*, la siguiente es la distribución de preguntas para cada una de las pruebas:

PRUEBAS	No. DE PREGUNTAS
Competencias Básicas y Funcionales	90
Competencias Comportamentales	30
<b>TOTAL</b>	<b>120</b>

Para los empleos del *Nivel Asistencial*:

Por las funciones y competencias de los empleos de este nivel, hay 2 tipos de distribución de las preguntas:

Primer tipo para empleos NO ADMINISTRATIVOS.

PRUEBAS	No. de Preguntas
Competencias Básicas	10
Competencias Funcionales	40
Competencias Comportamentales	30
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>

Segundo tipo para empleos ADMINISTRATIVOS

PRUEBAS	No. de Preguntas
Competencias Básicas	20
Competencias Funcionales	40
Competencias Comportamentales	30
<b>TOTAL</b>	<b>90</b>

### 5. EJES TEMÁTICOS

Los Ejes Temáticos con base en los cuales se estructuraron las pruebas escritas a aplicar pueden ser consultados en el link: <http://ejespruebas.unilibre.edu.co/EjesPruebasCentroOrente>, ingresando con su número de inscripción.

## **6. EJEMPLOS DE PREGUNTAS DE JUICIO SITUACIONAL**

### **6.1. Ejemplos de las Pruebas de Competencias Básicas y Funcionales**

#### **NIVEL: PROFESIONAL**

##### **Caso 1**

En una alcaldía se están llevando a cabo las acciones necesarias para realizar el saneamiento fiscal a la cartera que le adeudan. Esta es muy alta, el recaudo es lento y la fecha para la rendición de cuentas está próxima.

Respecto al saldo que presentan algunos deudores, no se ha logrado el recaudo con las gestiones realizadas. Adicionalmente, la materialidad y el esfuerzo (tanto económico como logístico) que implica su recuperación, superan los beneficios económicos que recibiría la entidad. A usted como responsable del área contable, le solicitan un informe sobre las causas de la depuración de la cartera.

Luego de proferir el acto administrativo, el Alcalde le ordena realizar lo correspondiente para que los estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad.

1. Respecto de la solicitud del informe, usted
  - a. prepara un documento consolidado para el análisis del Comité Financiero.
  - b. elabora un documento detallado para la evaluación del Comité de Cartera.
  - c. genera un documento resumido para la aprobación del Comité de Recaudos.

Clave: b

La opción b es la clave porque, para que una cartera sea declarada como de imposible recaudo, se debe primero elaborar un informe detallado, no consolidado ni resumido, con las causas de la depuración, el cual se presenta ante el Comité de Cartera para que lo estudie y además evalúe el cumplimiento de alguna o algunas de las causas que se establecen en el artículo 2.5.6.3 del Decreto 445 de 2017. Esto con el fin de recomendar en el acta correspondiente, declarar dicha cartera como de imposible recaudo, de ese modo, el alcalde proceda a proferir el Acto Administrativo.



- 2. Respecto a la orden del Alcalde, usted
  - a. procede a realizar el deterioro de la cartera por considerarla que es de imposible recaudo.
  - b. busca evidencias que demuestren la insolvencia del deudor para dar de baja al saldo.
  - c. elabora un informe en las notas de las gestiones realizadas para recuperar los valores.

Clave: a

La opción a es la clave porque al cumplirse una de las causales que permiten considerar un saldo como de imposible recaudo, se debe proceder a dar de baja al mismo, por medio del deterioro de la cartera. Buscar evidencias que demuestren la insolvencia del deudor genera en la entidad mayores costos, lo cual no hace eficiente la gestión de recaudo. Además no se cumple con la condición costo beneficio establecida en el Artículo 2.5.6.3 del Decreto 445 de 2017 que determina: "Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. - No obstante las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales: a. Prescripción. b. Caducidad de la acción. c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen. d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro. e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente". Identificar la insolvencia del deudor, no corresponde a la acción que debe seguir el funcionario debido a que se evidencia que la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, por tanto, lo que debe hacer es deteriorar o dar de baja a la cartera para su saneamiento. Por su parte, elaborar un informe de las gestiones realizadas en las notas a los estados financieros, no corresponde a la acción que debe seguir el funcionario para responder a la solicitud hecha por el Alcalde, debido a que el informe no se presenta en las notas a los estados financieros. En dichas notas lo que se informa es el valor y las causas que llevaron al deterioro de la cartera.

### Caso 2

El acta que se elaboró de la última reunión, consigna la siguiente información.

*“Con la presencia del Alcalde y los representantes de las distintas áreas de la entidad, se llevó a cabo la reunión técnica de los primeros viernes de cada mes, donde se trataron fundamentalmente los siguientes temas:*

- *Plan de promoción turística del municipio.*
- *Acciones para mejorar las vías de acceso.*

*Respecto al primer tema, se concertó que no solo la Secretaría de Turismo adelantará dicho plan, sino que todas las áreas contribuirán efectivamente desde su ámbito a dicho propósito, porque el objetivo es favorecer al municipio en todos los campos y ampliar sus posibilidades económicas.*

*Respecto al segundo tema, se concertó que la Secretaría de Vías e Infraestructura, tramitará una nueva solicitud a la Gobernación para ampliar el presupuesto de arreglo de vías de acceso, como factor importante de un plan de promoción turística del municipio.*

*Finalmente el Alcalde solicitó con urgencia un informe técnico de gestión a cada una de las Secretarías, el cual será insumo para un documento que debe elaborar la Gobernación”.*

3. Según lo consignado en el acta, los compromisos que se establecieron fueron
  - a. realizar el informe técnico de la Secretaría y aportar ideas para el plan de turismo programado.
  - b. contribuir al objetivo del plan de turismo y entregar con prontitud el informe técnico del área.
  - c. apoyar la solicitud para el arreglo de las vías de acceso y elaborar el plan técnico.

Clave: b

La opción b es la clave, porque lo propuesto es precisamente lo que se constituye en los compromisos que se establecieron según el texto del acta. La opción a no es la clave, porque si bien es cierto se solicita la elaboración del informe técnico, no se expresa en el contenido del acta que deben aportarse ideas para el plan de





turismo programado, sino contribuir efectivamente desde cada una de las áreas para ese desarrollo. La opción c, no es la clave, porque el acta no consigna que se debe apoyar la solicitud para el arreglo de las vías, esa es una tarea que se le asignó exclusivamente al Secretario de Vías e Infraestructura.

- 4. La tarea asignada a la primera Secretaría es
  - a. coordinar con la Secretaría de Infraestructura la manera de arreglar las vías para favorecer el turismo.
  - b. proponer nuevas posibilidades de estímulo al turismo que potencialice la economía para el municipio.
  - c. adelantar el plan turístico donde las demás áreas deben contribuir al propósito del mismo.

Clave: c

La opción c es la clave, porque efectivamente la tarea que se le asignó a la Secretaría de Turismo es adelantar el plan turístico y las demás áreas deben contribuir con ese propósito. La opción A no es la clave, porque en ninguna parte del acta se consigna que esta Secretaría debe coordinar acciones con la segunda para arreglar las vías de acceso, esa es una asignación solamente para la Secretaría de Vías e Infraestructura. La opción b no es la clave, porque tampoco el acta consigna que se propongan por parte de esta primera Secretaría proponer nuevas posibilidades de estímulo al turismo.

**NIVEL: ASESOR**

**Caso 3**

Usted se desempeña como asesor jurídico de una entidad territorial y se le otorga la facultad de realizar los cobros coactivos para la gestión del recaudo de la cartera a favor del municipio. Se allegan a su despacho dos cobros:

El primero, atiende a una deuda por concepto del impuesto predial de un bien inmueble rural, por el que el contribuyente adeuda al municipio una suma considerable al no haber atendido a sus obligaciones en los últimos diez años; el



contribuyente argumenta que tiene la voluntad de cumplir con el pago de los últimos cinco años únicamente, debido a su situación financiera actual.

El segundo, se inscribe dentro del proceso de cobro de un comparendo ambiental impuesto a una empresa por vertimientos a la cuenca del río. Usted ha librado mandamiento de pago mediante el cual establece un plazo de 15 días hábiles para la cancelación de la deuda; expirado el plazo, se evidencia que la empresa sancionada no ha efectuado el pago correspondiente ni ha allegado respuesta o comunicación alguna que sustente su omisión.

5. Respecto a la intención del contribuyente moroso de cumplir solamente con la mitad de sus obligaciones, usted debe
  - a. rechazar los argumentos del contribuyente y librar mandamiento de pago por el valor total de la obligación.
  - b. decretar la prescripción de la acción de cobro, que extingue la obligación de pago de los primeros cinco años.
  - c. dictar como medida cautelar el embargo del bien inmueble, desestimando los alegatos del moroso.

Clave: b

La opción b es la clave, porque la prescripción de la acción de cobro es facultad de la administración para las obligaciones vencidas por un plazo de más de cinco años; según lo establecido en el artículo 817 del Estatuto Tributario. La opción a no es la clave, porque los cinco primeros años ya prescribieron, y no debe cobrar la totalidad de la deuda. La opción c no es la clave, porque el embargo del bien inmueble como medida cautelar dentro del proceso de cobro coactivo, es posterior a la generación del mandamiento de pago; según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6. Para el proceso del comparendo ambiental, usted determina
  - a. expedir una resolución mediante la cual se ordene seguir adelante con la ejecución.
  - b. suspender el proceso y remitirlo a la jurisdicción contenciosa administrativa.
  - c. ampliar el plazo otorgado para el pago por término de 30 días hábiles adicionales.



Clave: a

La opción a es la clave, porque una vez vencido el término, sin que se reciba el pago o se propongan excepciones al mandamiento de pago, se debe expedir el auto mediante el cual se ordene seguir adelante con la ejecución, según lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario. La opción b no es la clave, porque la suspensión del proceso que se deriva de la acción contenciosa administrativa es consecuencia de la demanda que presente el accionado frente a dicha jurisdicción. La opción c no es la clave, porque una vez que se vence el término de 15 días sin que se registre el pago o se soliciten las excepciones, se debe proceder, mediante resolución, seguir adelante con la ejecución según lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

### NIVEL: TÉCNICO

#### Caso 4

Usted se desempeña como técnico en la Secretaría de Hacienda de un municipio efectuando la liquidación y revisión de los tributos, sanciones y multas de los impuestos a cargo de la entidad territorial. Como parte de sus funciones debe prestar apoyo en el proceso de revisión de las liquidaciones allegadas a la Secretaría, correspondientes al impuesto de industria y comercio para la vigencia anual, proceso para el cual el municipio ha establecido tarifas del siete por mil para actividades industriales y del cinco por mil para actividades de comercio y servicios.

Durante el desarrollo de sus labores se le presentan dos casos particulares:

En el primero, usted detecta un error de cálculo en la declaración de un contribuyente, quien presenta ventas por un monto de 32 millones de pesos y devoluciones por 6 millones, indicio que usted reporta a su superior.

Respecto al segundo contribuyente, él presenta ingresos de 100 millones de pesos por concepto de actividades industriales y de 60 millones por actividades comerciales. Usted identifica que se presentan errores en los cálculos y prepara una invitación a corregirlos en la declaración.



UNIVERSIDAD  
LIBRE

CNSC



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



7. Para la liquidación del primer contribuyente, usted considera que el monto debe ser
- a. \$ 182.000.00
  - b. \$ 160.000.00
  - c. \$ 130.000.00

Clave: c

La opción c es la clave porque el cálculo correcto para la liquidación del impuesto de industria y comercio corresponde al valor de las ventas menos las devoluciones por la tarifa correspondiente para comerciantes, a saber cinco por mil; según lo establecido en la Ley 1819 de 2016. La opción a no es la clave, porque la tarifa determinada para comerciantes es de cinco por mil y el resultado corresponde a la aplicación de la tarifa de siete por mil sobre la base de ventas netas. La opción b no es la clave, porque el resultado corresponde a la aplicación de la tarifa sobre el valor de las ventas brutas, y el contribuyente puede descontar de ellas el valor de las devoluciones para el cálculo acertado de sus obligaciones.

8. Con relación a la invitación a corregir la declaración, usted estima que el valor del impuesto es
- a. \$ 1.000.000.00
  - b. \$ 1.120.000.00
  - c. \$ 800.000.00

Clave: a

La opción a es la clave, porque cuando un contribuyente realiza varias actividades, a las cuales se aplican diferentes tarifas, a la base de 100 millones de pesos debe aplicarse la tarifa del siete por mil y a la base de 60 millones, la tarifa del cinco por mil y sumar sus resultados para determinar el valor del impuesto a cargo. La opción b no es la clave, porque esta cifra es el resultado de aplicar la tarifa correspondiente para actividades industriales a todos los ingresos. La opción c no es la clave, porque en esta operación se aplicó la tarifa de actividad comercial a la totalidad de los ingresos.

## NIVEL: ASISTENCIAL

## Caso 5

El Alcalde le solicita revisar el siguiente anuncio para la comunidad y le advierte que es un borrador para su corrección.

*"Se informa a la comunidad que a partir del próximo viernes estará cerrada la vía que conduce a la vereda moño rojo, en donde se iniciarán arreglos en base al presupuesto que acaba de dar la gobernación. El señor torrejo, denunció sobrecostos para sacar los productos al mercado y quiero informar de que tiene razón y se están tomando medidas para ello. Los desniveles en la vía se trabajarán por más tiempo por parte de los obreros, hasta que desaparezcan. Las personas encargadas de la señalización será quienes presenten la programación de cierres".*

9. Cuando se expresa en el texto **informar de que tiene razón**, usted
- lo deja igual porque es la manera correcta de escribirlo.
  - lo cambia quitándole *de que* porque ese uso es incorrecto.
  - le quita la palabra *de* para dejarlo en la forma correcta.

Clave: c

La opción c es la clave, porque uno de los errores gramaticales más comunes es el mal uso del "de que", que es cuando la preposición se usa por delante de una subordinada introducida por la conjunción que, según las normas y disposiciones que para el efecto establece la Real Academia de la Lengua Española (RAE). La opción a no es la clave, porque dejarlo tal y como está es mantener el error del *dequeísmo* que se presenta y que la RAE establece como error de construcción; adicionalmente recomienda que para evitarlo, es necesario prestar atención al verbo principal de la oración, ya que muchos exigen un complemento encabezado por la preposición de: alegrarse de, acordarse de, olvidarse de. La opción b no es la clave, porque quitarle solamente la palabra *de* no soluciona ni corrige el uso incorrecto que se presenta en la construcción frente al texto que consigna el caso.



- 10. En referencia al trabajo de los obreros, usted
  - a. deja el texto tal y como está, porque considera que las ideas son claras y concisas.
  - b. redactaría nuevamente el texto porque tal como está puede causar una confusión.
  - c. concretaría la primera parte del texto porque es una buena manera de acortarlo.

Clave: b

La opción b es la clave porque efectivamente debe redactarse nuevamente el texto, tal y como está se desvirtúa el sentido (se está indicando: hasta que desaparezcan los obreros). El verbo debe preceder al sujeto, porque ubicarlo como complemento cambia el sentido del texto. La forma correcta es "Los obreros trabajarán en la vía hasta que los desniveles desaparezcan". La opción a no es la clave, porque frente al evidente error de construcción que tiene el texto, no puede dejarlo igual y mucho menos considerar que las ideas son claras y concisas, todo lo contrario genera confusión. La opción c no es la clave, porque para solucionar el error del texto no basta con concretar la primera parte, hay que corregir el evidente error más allá de acortar el texto.

**6.2. Ejemplo de la Prueba de Competencias Comportamentales**

**Competencia común a todos los servidores públicos**

**Caso 6**

El Director de una entidad implementará un programa para mejorar la calidad de la gestión y espera tener resultados en un corto plazo. Para el efecto conforma un grupo de profesionales para diseñar, organizar e implementar las actividades requeridas para el éxito del mismo. Sin embargo, los miembros del grupo tienen actividades previamente asignadas, por lo que se encuentran preocupados y comentan: *"Hace falta clarificar los procedimientos, por lo que no es viable en corto tiempo; es un programa muy ambicioso, y en otras épocas se ha tratado de hacer lo mismo, eso no dará resultado; los recursos con que cuenta la entidad son insuficientes, así que para qué insistir en el programa"*.



11. Como miembro del grupo, la mejor decisión para cumplir con el programa es
- a. estudiar las actividades y procedimientos que se deben realizar y plantearles a los compañeros que propongan ideas y sugerencias para que se pueda implementar.
  - b. documentar las experiencias que se tuvieron, para identificar las causas por las cuales no se lograron resultados favorables y presentar una nueva propuesta al Director.
  - c. revisar los Manuales de Funciones y Procedimientos para identificar si la actividad a desarrollar e implementar en la entidad está dentro de las funciones del cargo.

Clave: a

Justificación de la clave: La opción a es la clave, porque la situación exige alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales, respetando sus normas. La opción a da cuenta de un mayor nivel de desarrollo de la competencia de Compromiso con la Organización.

12. Para lograr la integración del grupo, se requiere
- a. distribuir las actividades para cumplir con el programa establecido por el Director independientemente de los tiempos asignados para ello.
  - b. responsabilizar al miembro del grupo con mayor experiencia para que realice el seguimiento y coordinación de las actividades del programa.
  - c. conversar con el grupo sobre la importancia que tiene el programa para la entidad y resaltar que el éxito dependerá de los aportes individuales.

Clave: c

Justificación de la clave: La opción c es la clave porque la situación planteada exige el compromiso de todos los integrantes del grupo de trabajo involucrándose y comprometiéndose con las intenciones de mejora de la entidad, evidenciando su compromiso con la organización.


**7. HOJA DE RESPUESTAS**

**HOJA DE RESPUESTAS**



UNIVERSIDAD LIBRE

Convocatoria Territorial  
Centro Oriente



CNSC  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

NOMBRE Y APELLIDOS	N° IDENTIFICACION	N° CÍVIL
--------------------	-------------------	----------

<p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: small;">COMPETENCIAS BÁSICAS</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 20px;">1</td><td style="width: 20px;">2</td><td style="width: 20px;">3</td><td style="width: 20px;">4</td><td style="width: 20px;">5</td><td style="width: 20px;">6</td><td style="width: 20px;">7</td><td style="width: 20px;">8</td><td style="width: 20px;">9</td><td style="width: 20px;">10</td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>35</td><td>36</td><td>37</td><td>38</td><td>39</td><td>40</td></tr> <tr><td>41</td><td>42</td><td>43</td><td>44</td><td>45</td><td>46</td><td>47</td><td>48</td><td>49</td><td>50</td></tr> <tr><td>51</td><td>52</td><td>53</td><td>54</td><td>55</td><td>56</td><td>57</td><td>58</td><td>59</td><td>60</td></tr> <tr><td>61</td><td>62</td><td>63</td><td>64</td><td>65</td><td>66</td><td>67</td><td>68</td><td>69</td><td>70</td></tr> <tr><td>71</td><td>72</td><td>73</td><td>74</td><td>75</td><td>76</td><td>77</td><td>78</td><td>79</td><td>80</td></tr> <tr><td>81</td><td>82</td><td>83</td><td>84</td><td>85</td><td>86</td><td>87</td><td>88</td><td>89</td><td>90</td></tr> <tr><td>91</td><td>92</td><td>93</td><td>94</td><td>95</td><td>96</td><td>97</td><td>98</td><td>99</td><td>100</td></tr> </table> </div>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	<p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: small;">COMPETENCIAS FUNDAMENTALES</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 20px;">1</td><td style="width: 20px;">2</td><td style="width: 20px;">3</td><td style="width: 20px;">4</td><td style="width: 20px;">5</td><td style="width: 20px;">6</td><td style="width: 20px;">7</td><td style="width: 20px;">8</td><td style="width: 20px;">9</td><td style="width: 20px;">10</td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>35</td><td>36</td><td>37</td><td>38</td><td>39</td><td>40</td></tr> <tr><td>41</td><td>42</td><td>43</td><td>44</td><td>45</td><td>46</td><td>47</td><td>48</td><td>49</td><td>50</td></tr> <tr><td>51</td><td>52</td><td>53</td><td>54</td><td>55</td><td>56</td><td>57</td><td>58</td><td>59</td><td>60</td></tr> <tr><td>61</td><td>62</td><td>63</td><td>64</td><td>65</td><td>66</td><td>67</td><td>68</td><td>69</td><td>70</td></tr> <tr><td>71</td><td>72</td><td>73</td><td>74</td><td>75</td><td>76</td><td>77</td><td>78</td><td>79</td><td>80</td></tr> <tr><td>81</td><td>82</td><td>83</td><td>84</td><td>85</td><td>86</td><td>87</td><td>88</td><td>89</td><td>90</td></tr> <tr><td>91</td><td>92</td><td>93</td><td>94</td><td>95</td><td>96</td><td>97</td><td>98</td><td>99</td><td>100</td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	<p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: small;">COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 20px;">1</td><td style="width: 20px;">2</td><td style="width: 20px;">3</td><td style="width: 20px;">4</td><td style="width: 20px;">5</td><td style="width: 20px;">6</td><td style="width: 20px;">7</td><td style="width: 20px;">8</td><td style="width: 20px;">9</td><td style="width: 20px;">10</td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>35</td><td>36</td><td>37</td><td>38</td><td>39</td><td>40</td></tr> <tr><td>41</td><td>42</td><td>43</td><td>44</td><td>45</td><td>46</td><td>47</td><td>48</td><td>49</td><td>50</td></tr> <tr><td>51</td><td>52</td><td>53</td><td>54</td><td>55</td><td>56</td><td>57</td><td>58</td><td>59</td><td>60</td></tr> <tr><td>61</td><td>62</td><td>63</td><td>64</td><td>65</td><td>66</td><td>67</td><td>68</td><td>69</td><td>70</td></tr> <tr><td>71</td><td>72</td><td>73</td><td>74</td><td>75</td><td>76</td><td>77</td><td>78</td><td>79</td><td>80</td></tr> <tr><td>81</td><td>82</td><td>83</td><td>84</td><td>85</td><td>86</td><td>87</td><td>88</td><td>89</td><td>90</td></tr> <tr><td>91</td><td>92</td><td>93</td><td>94</td><td>95</td><td>96</td><td>97</td><td>98</td><td>99</td><td>100</td></tr> </table> </div>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			





HOJA DE RESPUESTAS



**Convocatoria Territorial  
Centro Oriente**

Verifique que sus apellidos y nombres estén correctos y que el candidato tenga el número que aparece en la ficha de respuestas. Si no es así, avise al Centro Oriente de inmediato de comenzar a responder.

**Aspirante tenga en cuenta al llenar esta hoja de respuestas :**

- Marque y escriba sus respuestas únicamente con lápiz de mina negra fina.
- Rellene completamente el círculo que corresponde a su escogencia.
- No haga señales ni marcas adicionales, no trabaje ni sobre esta hoja.
- No marque más de una respuesta por pregunta, aunque sea anulación.
- Verifique que el número de la respuesta coincide con el número de la pregunta.
- Marque total y totalmente la respuesta que desea marcar.

**COMO MARCAR LAS RESPUESTAS**

por ejemplo si la opción correcta es B

MARQUE ASÍ  A  B  C

**PARA DILIGENCIAR DURANTE EL EXAMEN**

Lugar del examen: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Firme solo cuando se le indique



### 8. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

Las pruebas escritas a aplicar se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Las Competencias Básicas y Funcionales se evalúan en una sola prueba y a los aspirantes que logren superar el puntaje mínimo aprobatorio definido para la misma, se les calificará la Prueba de Competencias Comportamentales. Los resultados obtenidos por los concursantes en cada una de estas pruebas se ponderarán por el respectivo peso porcentual establecido en la primera tabla del numeral 4 de la presente Guía.

La calificación de estas pruebas se realiza por OPEC, lo que significa que en este proceso de selección NO se van a calificar las pruebas por grupos de empleos o niveles jerárquicos.

Es importante mencionar que previo a la calificación, se realiza un análisis psicométrico para verificar que ninguna de las preguntas afecta la fiabilidad y validez de los resultados obtenidos con las pruebas. Esto significa que el resultado final sólo incluirá los ítems que cumplan con los criterios psicométricos que contribuyan a la fiabilidad y validez mencionada.

### 9. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

#### 9.1. Citación para la presentación de las pruebas

El concursante debe consultar la citación a estas pruebas en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), y/o enlace SIMO, Convocatoria Territorial Centro-Oriente, con su documento de identidad, usuario y contraseña.

Se recomienda a los concursantes ubicar el sitio de presentación de las pruebas por lo menos con dos (2) días de anticipación, a fin de conocer las rutas y el acceso al mismo y evitar posibles confusiones el día de la aplicación.



UNIVERSIDAD LIBRE

CNSC



Comisión Nacional del Servicio Civil

IGUALDAD MÉRITO Y OPORTUNIDAD



**9.2. Ciudades de aplicación**

Estas pruebas se aplicarán en la ciudad que haya elegido el aspirante (Pereira, Manizales, Villavicencio, Neiva y Puerto Carreño) al momento de realizar su inscripción.

**9.3. Duración de las pruebas y sesiones**

El tiempo de aplicación de estas pruebas es de cinco horas (5 horas) y se realizará en una sola sesión, el día 25 de agosto de 2019, desde las 7:55 A.M.

El concursante deberá permanecer como mínimo dos (2) horas dentro del salón o hasta cuando se le realice la toma de huellas dactilares y se firmen los formatos correspondientes.

**9.4. Documentos de identificación para la presentación de las pruebas**

Los únicos documentos de identificación válidos para ingresar al salón y poder presentar estas pruebas son la Cédula de Ciudadanía o el Pasaporte original.

En caso de pérdida de la Cédula de Ciudadanía, se permitirá el ingreso con la contraseña de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debidamente diligenciada, con su respectiva foto, huella dactilar y firmada por el funcionario competente de esa entidad.

Si el concursante no se identifica con alguno de los documentos antes referidos, NO podrá presentar las pruebas.

**9.5. Elementos permitidos para la presentación de las pruebas**

Los siguientes son los únicos elementos permitidos para ingresar al salón y poder presentar estas pruebas:

- Lápiz de mina negra No. 2
- Sacapuntas
- Borrador de lápiz

No se permitirán maletines, morrales, maletas, libros, revistas, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos, etc. Tampoco se puede ingresar al salón de aplicación de las pruebas ningún tipo de aparato electrónico o mecánico como calculadora, celular, tabletas, portátil, cámaras de video, cámaras fotográficas, etc.



Ninguna persona podrá ingresar al sitio de aplicación en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas psicoactivas ni con armas de cualquier tipo. Durante la aplicación de las pruebas no está permitido el consumo de alimentos ni bebidas.

Ningún aspirante podrá ingresar con acompañante a los sitios de aplicación de las pruebas. En caso de ser necesario, las personas con discapacidad serán apoyadas por los Auxiliares Logísticos encargados de esta labor.

#### ***9.6. Instrucciones para el día de la aplicación de las pruebas***

El día de la aplicación de estas pruebas, el concursante debe presentarse en el sitio que le fue señalado a las 7:00 A.M., y debe tener presente la siguiente información:

- 7:30 A.M.: Hora de apertura del sitio de aplicación.
- 7:55 A.M.: Instrucciones generales a los participantes.
- 8:00 A.M.: Hora de inicio de la aplicación simultánea de las pruebas escritas, en todas las ciudades. Después de esta hora sólo se permitirá el ingreso hasta las 8:30 A.M. El concursante que ingrese después de la hora de inicio NO tendrá tiempo adicional.
- Los aspirantes que lleguen con posterioridad a las 8:30 A.M., no podrán ingresar al sitio de aplicación de las pruebas y se considerarán como ausentes.
- El aspirante debe atender las instrucciones dadas por el personal responsable de la aplicación, antes, durante y después de la aplicación de las pruebas.
- Verificar el número de cuadernillo asignado con su correspondiente Hoja de Respuestas y su nombre en esta última.
- Sólo se debe hacer una marca por pregunta en la Hoja de Respuestas, relleno total con lápiz el óvalo de la respuesta que crea correcta. Verifique que la respuesta señalada corresponde a la pregunta analizada.
- No se debe rayar, ni destruir, ni doblar, ni extraer el Cuadernillo, ni la Hoja de Respuestas.



UNIVERSIDAD  
LIBRE

CNSC



Comisión Nacional  
de Servicio Civil

LIBERTAD, MERITO Y GUSTAR, JAMÁS



- Terminadas las pruebas, los concursantes deben entregar al Jefe de Salón los correspondientes Cuadernillos y la Hoja de Respuestas.

**9.7. Causales de anulación**

El fraude o intento de fraude o cualquier situación irregular, acarreará la anulación de las pruebas y el concursante deberá firmar el Acta de Anulación y será retirado del proceso de selección con la respectiva información a las autoridades, para que se tomen las medidas legales pertinentes. Si el aspirante se niega a firmar el Acta de Anulación, el Coordinador de sitio convocará a varios testigos (personal de la aplicación de las pruebas escritas y/o aspirantes) para que ellos lo firmen.

Se entiende como fraude o intento de fraude:

- a. Sustracción de materiales del examen (Cuadernillo y/u Hoja de Respuestas).
- b. Transcripción de contenidos de preguntas en medio físico y/o digital, dentro o fuera de las instalaciones de la aplicación de las pruebas.
- c. Copia durante las pruebas.
- d. Comunicación no autorizada por algún medio en las instalaciones de la aplicación de las pruebas.
- e. Suplantación.
- f. Conocer con anticipación las pruebas aplicadas.

**Otras causales de anulación de las pruebas:**

- g. Desacato de las reglas establecidas para la aplicación de las pruebas.
- h. Utilización de celulares, audifonos o cualquier otro dispositivo electrónico o medio de comunicación. Portar armas, libros, hojas, anotaciones, cuadernos, periódicos, leyes y revistas.
- i. Estar comprometido en actos bochornosos o que vayan en contra del buen funcionamiento de la aplicación de las pruebas.

En cualquiera de estos casos, el Jefe de Salón podrá determinar la anulación de las pruebas, procederá a retirar el material de la aplicación de las mismas y diligenciar el formato respectivo, que también debe ser firmado por el concursante. Si el aspirante se niega a firmar el formato, el Jefe de Salón deberá informar al Coordinador del sitio y convocar a varios testigos (personal de la aplicación de las pruebas escritas y/o aspirantes) para que ellos lo firmen.



De ocurrir cualquiera de las causales de anulación, el Coordinador del sitio debe informar de manera inmediata al delegado de la Universidad y a la CNSC.

Otras recomendaciones importantes:

- Nadie podrá salir del salón sin autorización del Jefe de Salón. Para acudir al servicio de baño, sólo se autorizará a una persona a la vez por salón y éste debe dejar el material en el pupitre, bajo la vigilancia del Jefe de Salón. Habrá personal encargado de acompañarlo y vigilar que no se produzca ningún tipo de fraude.
- Una vez finalizadas las pruebas, los aspirantes no se podrán retirar del salón sin haber firmado todos los formatos pertinentes (Hoja de Respuestas, Asistencia e Identificación, Acta de Sesión) y registrado su huella dactilar.
- La inasistencia a la aplicación de las pruebas se entiende como la finalización del proceso de selección de esos aspirantes.

**9.8. Aspirantes en situación de discapacidad**

Todos los aspirantes que en la inscripción a este concurso indicaron tener alguna discapacidad, la Universidad los contactará por correo electrónico u otro medio, para verificar su situación, con el fin de disponer el personal y los otros requerimientos necesarios para garantizarles un tratamiento adecuado durante el proceso de presentación de estas pruebas.

Para los aspirantes con una condición de **discapacidad motora**, la Universidad cuenta con Auxiliares Logísticos que los ayudarán a desplazarse y ubicarse en los espacios dispuestos para la aplicación de las pruebas.

Respecto a los aspirantes con una condición de **discapacidad visual**, la Universidad cuenta con acompañantes que durante todas las pruebas harán las veces de lectores y se ubicarán en un salón especial.

Para los aspirantes con una condición de **discapacidad auditiva**, la Universidad cuenta con Auxiliares Logísticos y minimizará las dificultades comunicativas con avisos y señalización en los diferentes espacios. Si utiliza algún dispositivo para poder escuchar o dispositivos electro-ópticos, no serán permitidos al ingreso al salón de la aplicación de las pruebas.



**10. RESULTADOS, RECLAMACIONES Y ACCESO A PRUEBAS**

Los resultados de estas pruebas serán publicados en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), y/o enlace SIMO. Los concursantes deben consultar sus resultados ingresando con su usuario y contraseña.

Las reclamaciones de los concursantes frente a los resultados de las pruebas aplicadas únicamente serán recibidas a través de SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y los Acuerdos de la Convocatoria.

Cuando el aspirante manifieste en su reclamación la necesidad de acceder a las pruebas, se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos expedidos por la CNSC para estos efectos.

De conformidad con lo establecido en los Acuerdos de la Convocatoria, la reclamación se podrá completar durante los 2 días hábiles siguientes al acceso a pruebas.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 665 de 2018  
ALCALDÍA DE RESTREPO - META

Fecha de inscripción:

jue, 13 dic 2018 16:48:04

Marta Isabel Herrera Gutierrez

Documento	Cedula de ciudadanía	Nº 21190852
Nº de inscripción	179353530	
Teléfonos	[REDACTED]	
Correo electrónico	[REDACTED]	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	ALCALDÍA DE RESTREPO - META		
Código	219	Nº de empleo	78922
Denominación	162	Profesional Universitario	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	1

DOCUMENTOS

Formación

Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano  
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano  
Especializacion  
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano

Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano  
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano  
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano  
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano  
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano  
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano  
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano  
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano

Bachillerato  
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano  
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano

SECRETARIA DE SALUD DEL META  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS  
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
SECRETARIA DE SALUD DEL META  
Secretaria Seccional de Salud del Meta  
SUPER INTENDENCIA NACIONAL DE SALUD  
SECRETARIA DE SALUD DEL META  
SECRETARIA DE SALUD DEL META  
SECRETARIA DE SALUD DEL META  
SECRETARIA DE SALUD DEL META  
CONSEJERIA PRESIDENCIAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
COLEGIO NACIONALIZADO DE BACHILLERATO  
SECRETARIA DE SALUD DEL META  
SECRETARIA DE SALUD DEL META



419

Formación

Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano  
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano  
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano  
Profesional

GOBERNACION DEL META  
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DEL META  
ESCUELA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL  
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha
ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO META	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219, GRADO 01	01-feb-05	

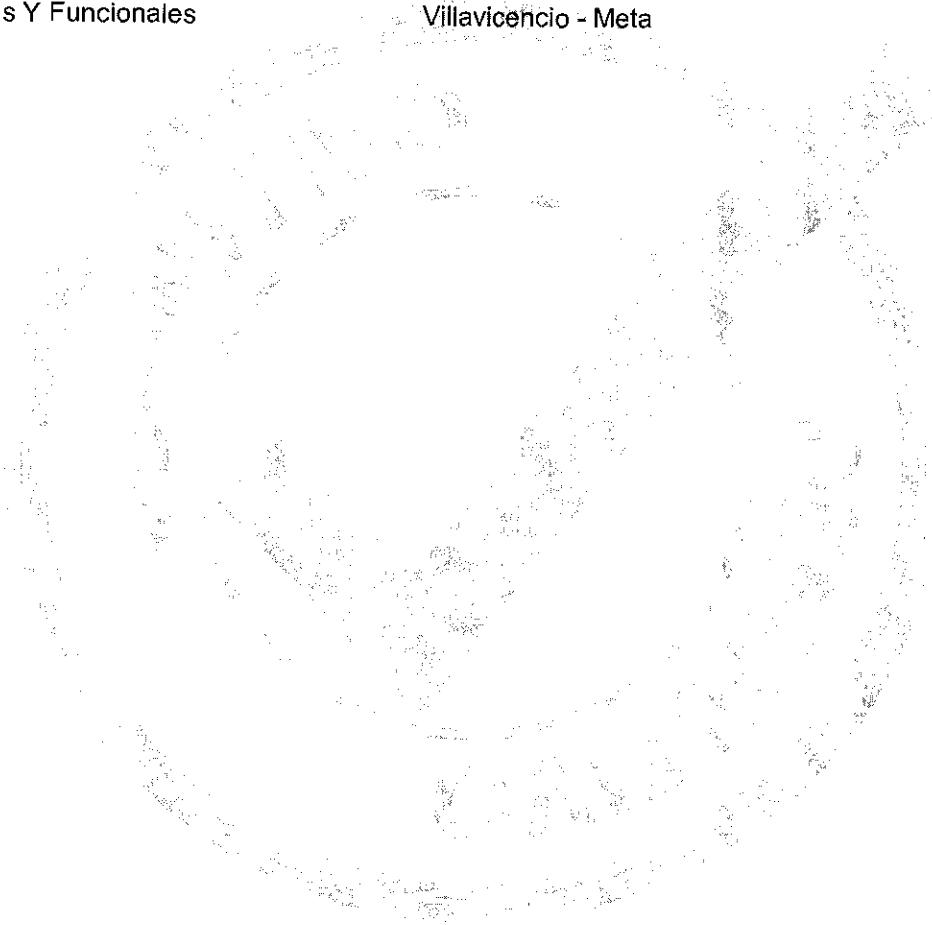
Otros documentos

Formato Hoja de Vida de la Función Publica

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Villavicencio - Meta



Escriba

Recaudos

Pagos realizados: Pagos realizados



Ayudas

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producción intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Código único	Referen pag
	179
	17956
	17966

1 - 3 de 3 resultados

Referencia de pago:	179353946
Código único de seguimiento:	
Medio de pago:	SUCURSAL_BANCARIA
Banco:	BANCO POPULAR
Valor:	39100
Dirección IP del pago:	192.168.100.61
Estado del pago:	APRDBADA
Mensaje:	
Convocatoria:	PROCESO DE SELECCIÓN ALC/
Empleo:	78922
Descripción:	Supervisar y coordinar la ejec
Nivel:	

**Asunto: Citación a pruebas - Convocatoria Territorial Centro Oriente****NOTIFICACIÓN**

Fecha de notificación: 2019-08-08

\* \* \*

Cordial saludo señor (a) Aspirante

Procesos de Selección No. 639 a 733, 736 a 739, 742 – 743, 802 y 803 de 2018 –  
Convocatoria Territorial Centro Oriente.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre de Colombia, se permiten citar(a) a la aplicación de las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales de la Convocatoria Territorial Centro Oriente, que se realizarán el próximo 25 de agosto de 2019, así:

Nombre: Marta Isabel Herrera Gutierrez

No. Documento: 21190852

No. OPEC: 78922

Ciudad: VILLAVICENCIO

Departamento: META

Lugar de presentación de la prueba: INEM LUIS LOPEZ DE MESA VILLAVICENCIO

Dirección: CALLE 23 # 25-05 BARRIO EL RETIRO

Sede: META -VILLAVICENCIO-INEM LUIS LOPEZ DE MESA VILLAVICENCIO-

CALLE 23 # 25-05 BARRIO EL RETIRO-A-Piso 3-1303

Bloque: A

Salón: 1303

Fecha y Hora: 2019-08-25 07:00

Recomendaciones: para la aplicación de pruebas, los aspirantes deben tener en cuenta, lo siguiente:

- Leer previamente la Guía de orientación publicada en la página web de la CNSC.
  - Presentarse con suficiente tiempo de antelación en el sitio de aplicación, preferiblemente a las 7:00 a.m.
  - El sitio de aplicación se abrirá a las 7:30 a.m.
- A las 7:55 a.m., se darán las instrucciones generales, en cada salón de aplicación.

- La aplicación de las pruebas tendrá una duración de cinco (5) horas. El concursante deberá permanecer como mínimo dos (2) horas dentro del salón o hasta cuando se le realice la toma de huellas dactilares y se firmen los formatos correspondientes.
- La aplicación de las pruebas iniciará a las 8:00 a.m. Se permitirá el ingreso al salón, hasta las 8:30 a.m., pero en ningún caso, el aspirante tendrá tiempo adicional.
- Después de las 08:30 a.m., ningún aspirante podrá ingresar al sitio de aplicación, y se considerará como ausente.

Los únicos elementos que debe portar el aspirante son:

- Documento de identificación para la presentación de las pruebas: Cédula de ciudadanía o Pasaporte Original.
- En caso de pérdida de la Cédula de Ciudadanía, se permitirá el ingreso con la contraseña de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debidamente diligenciada, con su respectiva foto, huella dactilar y firmada por el funcionario competente de esa entidad.
  - Lápiz de mina negra No. 2
  - Tajalápiz
  - Borrador de lápiz

Prohibiciones:

- No está permitido el ingreso de armas, ni de aspirantes que se presenten en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- No se permite el uso de calculadoras, tabletas, cámaras fotográficas, grabadoras o celulares, computadores portátiles, audífonos, teléfonos inteligentes, relojes digitales o cualquier otro equipo de comunicación o electrónico, como tampoco la consulta de textos durante el examen.
- Ningún aspirante podrá ingresar con acompañante a los sitios de aplicación de la prueba; en caso de ser necesario, las personas con discapacidad, serán asistidas por los auxiliares logísticos de cada sitio

\* \* \*

*Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-*